

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

**2129 Menor cuantía 599/1999.**

30030 1 0500467 /1999

Procedimiento: Menor cuantía 599/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: Groupama Ibérica Seg. y Reaseg. S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: Marítima Sureste Marsur, S.L.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a siete de febrero de dos mil.

El/La Sr/a. don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 599/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Groupama Ibérica Seg. y Reaseg. S.A. con Procurador don Miguel Tovar Gelabert y Letrado Sr/a. D/ña. Judit Sánchez Meya, y de otra como demandado/a Marítima Sureste Marsur S.L., con Procurador/a D/ña. y letrado Sr/a. D/ña., y, Letrado Sr/a. D/ña., y,

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, S.A. contra Marítima Sureste Marsur, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 2.877.340 pesetas más intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas del Juicio.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (sigue firma y sello).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marítima Sureste Marsur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia, 7 de noviembre de 2006.—El/La Secretario.

## Instrucción número Seis de Murcia

**2032 Juicio de faltas 991/2006.**

Juicio de faltas 991/2006 BG

N.I.G.: 30030 2 0056138 /2006

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 991/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 654/2006-BG. En Murcia a día treinta y uno de Octubre del año 2006, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 991/2006-BG sobre falta de maltrato de obra sin causar lesión del artículo 617-2.º del Código Penal, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Garrido Molina de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Notifíquese a las partes en legal forma.

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación, a interponer ante este Juzgado por escrito y para resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Farid Mokhtari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a veinticinco de enero de dos mil siete.

El/La Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

**2034 Demanda 846/2006.**

N.I.G.: 30030 4 0005347/2006

01000

N.º Autos: Demanda 846/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Celso Ecuador Bohórquez Alvarado.

Demandado/s: Edwin-Vicente Rigaud González, Alfredo Gustavo Duchi Silva, Fogasa, Polaris Desarrollo S.L. Alfredo Gustavo Duchi Silva y Otro C.B., Intersa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 846/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Celso Ecuador Bohórquez Alvarado contra la empresa Edwin-Vicente Rigaud González, Alfredo Gustavo Duchi Silva, Fogasa, Polaris Desarrollo S.L., Alfredo Gustavo Duchi Silva y Otro C.B., Intersa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil seis .

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día ocho de marzo de dos mil siete a las 10:15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia a cinco de febrero de dos mil siete.

Dada cuenta; habiendo sido devueltos los telegramas con resultado negativo de las citaciones de los demandados Alfredo Gustavo Duchi Silva y Otro C.B., Alfredo Gustavo Duchi Silva, cítense a los mismos en el domicilio del demandado Edwin Vicente Rigaud González, sito en c/ Pintor Joaquín, 8-2.º C-30001 Murcia, por telegrama oficial con acuse de recibo y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfredo Gustavo Duchi Silva, y Alfredo Gustavo Duchi Silva y Otro C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2165 Demanda 440/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002750/2006

01000

N.º Autos: Demanda 440/2006.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Hulvio Vicente Gonzaga Apolo.

Demandados: PJ & Rodríguez Services, S.L y Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 440/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hulvio Vicente Gonzaga Apolo contra la empresa PJ & Rodríguez Services, S.L.; y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PJ & Rodríguez Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Auto

En Murcia a dos de febrero de dos mil siete.

#### Hechos

Único.- En este juzgado de lo Social se presentó por Hulvio Vicente Gonzaga Apolo demanda frente a PJ & Rodríguez Services, S.L., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

#### Razonamientos jurídicos

Único.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,